



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 314 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 07 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 852-2018-GAJ/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N°124-2016-GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00626-2016-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 005-2018-GA/MPMN, Resolución Gerencia de Administración N° 194-2018-GA/MPMN, Informe N° 808-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2676-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0186-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2093-2018-OSLO/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°124-2016-GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas Culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con código SNIP N° 343079, con un plazo de ejecución programado de 730 (setecientos treinta) días calendario, comprendidos del 21 de julio de 2016 al 20 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00626-2016-A/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 01 por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01, del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artísticas - Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto — Moquegua", sin incremento presupuestal; el mismo que tiene como finalidad primordial revalorar la identidad cultural y reconocer la riqueza de Moquegua;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 005-2018-GA/MPMN, de fecha 15 de enero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 (Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02), sin incremento presupuestal, del proyecto " Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas-Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", el mismo que tiene como finalidad primordial revalorar la identidad cultural y conocer la riqueza de Moquegua;

Que, mediante Resolución Gerencia de Administración N° 194-2018-GA/MPMN, de fecha 20 de julio de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación no sustancial por Deductivo N°03 por el monto de S/ 336,153.00 (treientos treinta y seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles); y Adicional N° 03 por el monto de S/336,153.00 (treientos treinta y seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles); y la Ampliación de Plazo N 01 de 112 días calendarios, comprendidos desde el 21 julio del 2018 al 09 de noviembre del 2018; y con plazo de elaboración de informe final de 28 días calendarios, contenido desde el 10 de noviembre del 2018 al 07 de diciembre del 2018 sin incremento presupuestal, del proyecto "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las manifestaciones artísticas culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua";

Que, mediante Informe N° 808-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, señala que el responsable del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artística- Culturales de la Provincia Mariscal Nieto- Moquegua" Abog. Julio C. Zeballos Salazar, remite el informe técnico y solicita autorización – aprobación del Expediente Técnico de Modificaciones durante la ejecución física no sustancial (deductivos N° 04, adicional N° 04) y Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 2676-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 30 de octubre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el informe técnico y solicita autorización – aprobación del Expediente Técnico de Modificaciones durante la ejecución física no sustancial, según detalle en la referencia 5), que adjunta al presente para que se tome conocimiento y se proceda con la atención y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0186-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de noviembre de 2018, el Inspector de Obra, señala que visto los documentos sustentatorios que se acompañan al expediente de Modificación No Sustancial N° 04, por Partidas Nuevas Adicional N° 04 sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artística- Culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" y evaluada la validez de las causales da la conformidad al planteamiento indicando que la ampliación de plazo N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

02 de ejecución física es de 8 días calendario el que se considera desde el 10/11/2018 y se autoriza un plazo de 28 días calendario para la elaboración y presentación del informe final, el que no se acumula al plazo de ejecución física, de acuerdo a la directiva aprobada mediante resolución N° 220-2016-GM/MPMN.

Que, mediante Informe N° 2093-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que el Inspector del Proyecto, procedió a brindar la respectiva opinión favorable al expediente de modificación no sustancial N° 04; por Deductivo N° 04, Adicional N° 04 y Ampliación de Plazo N° 02 (Sin incremento presupuestal); motivo por el cual, solicita se proyecte la respectiva Resolución de aprobación.

Resumen de ampliación de plazo

Proyecto	:	“Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artística- Culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua”.
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Plazo de Ejecución Programado	:	730 días calendarios (según FT)
Ampliación Plazo N° 01	:	112 días calendario (21/07/2018 – 09/11/2018)
Ampliación Plazo N° 02	:	8 días calendarios (10/11/2018-17/11/2018)
Plazo de Ejecución Reprogramado	:	850 días calendarios (según FT)
Elaboración de Informe Final	:	28 días calendarios (18/11/2018-15/12/2018)
Fecha de inicio	:	21/07/2016
Fecha de Término de plazo N° 01	:	09/11/2018
Fecha de Culminación reprogramada	:	15/12/2018

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley W 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-4/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: 'Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa”;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad a la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal “X”, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"

Que, de acuerdo al artículo 5.4.15.1.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo (...). Las ampliaciones presupuestales (adicionales) deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico o el Estudio Definitivo respectivo (...); así mismo respecto a los deductivos dispone: 2. Disminuciones Presupuestales (Deductivos): "El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores melados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente (a. Memoria Descriptiva. b) Planilla de Sustentación de Metrados o Actividades. c) Presupuesto. d) Análisis de Costos Unitarios. e) Listado de Insumos. f) Planos. g) Copias del Cuaderno de Obra o Cuaderno de Proyecto); asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre ampliaciones de plazo indica: "Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: " a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados. b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...);"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8°, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, la presente modificación deberá registrarse en el Banco de Inversiones por el área competente;

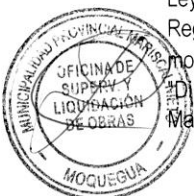
Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido las conformidades respectivas, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 02; así como, modificación presupuestal correspondiente al Deductivo N°04 y Adicional N° 04, para la elaboración y presentación del informe final, el que no se acumula al plazo de ejecución física, siendo considerado de acuerdo a la directiva aprobada mediante resolución N° 220-2016-GM/MPMN;

Que, mediante Informe Legal N° 852-2018/GAJ/MPMN, de fecha 07 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente Aprobar, el Expediente técnico de Modificación No Sustancial por Deductivo N° 04, por el monto de S/ 67,781.83 (sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno con 83/100 soles); y Adicional N° 04 por el monto de S/.67,781.83 (sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno con 83/100 soles); y la Ampliación de Plazo N° 02 de 028 días calendarios, comprendidos desde el 10 noviembre del 2018 al 15 de diciembre del 2018 sin incremento presupuestal; incluye elaboración del informe final, del proyecto "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las manifestaciones artísticas culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto 1341; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución de Gerencia Municipal N°220-2016-GM/MPMN, que aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación no sustancial por Deductivo N°04 por el monto de S/ 67,781.83 (sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno con 83/100 soles); y Adicional N° 04 por el monto de S/.67,781.83 (sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno con 83/100 soles); y la Ampliación de Plazo N° 02 de 08 días calendarios, comprendidos desde el 10 noviembre del 2018 al 17 de diciembre del 2018 y con plazo de elaboración de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

informe final de 28 días calendarios, contenido desde el 18 de noviembre del 2018 al 15 de diciembre del 2018 sin incremento presupuestal, del proyecto "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas Culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación no Sustancial por Deductivo N° 04, Adicional N° 04 y Ampliación de Plazo N° 02 de ocho (08) días calendarios, comprendidos desde el 10 noviembre del 2018 al 17 de noviembre del 2018 y con un plazo de elaboración de informe final de 28 días calendarios, contenido desde el 18 de noviembre del 2018 al 15 de diciembre del 2018 sin incremento presupuestal; incluye elaboración del informe final, del proyecto "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las manifestaciones artísticas culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Sub Gerencia de Programación e Inversiones para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

RJDR/GAMP/IN
DJNT/GAJ

